

Consulta preliminar al mercado

Proyecto– GARBILAND

Descontaminación de suelos en el propio emplazamiento

INDICE

1	Información General	3
2	Consulta preliminar al mercado	5
2.1	Objeto de la CPM	5
2.2	Objetivos de la Consulta Preliminar de Mercado.....	5
2.3	Procedimiento de participación en la CPM	6
2.3.1	Presentación de propuestas.....	6
2.3.2	Plazo	7
2.3.3	Publicidad e información.....	7
2.3.4	Idioma.....	8
2.3.5	Protección de datos personales	8
2.3.6	Confidencialidad.....	9
3	Proyecto propuesto: Descontaminación de suelos en el propio emplazamiento, sin extracción de tierras.....	10
3.1	Antecedentes	10
3.2	Descripción del proyecto.....	11
3.3	Etapas del Proyecto.....	11
3.4	Nivel de madurez tecnológica del proyecto.....	12
4	Grupo técnico.....	12
5	Resultado de la CPM	13
6	Potencial licitación del Proyecto	13
7	Ejecución del contrato.....	13
7.1	Presupuesto	13
7.2	Calendario estimado	14
7.3	Difusión de los resultados	14
8	ANEXO – Contenido del cuestionario on-line	14
8.1	Introducción	14
8.2	Cuestionario	14

1 Información General

SPRILUR, S.A. es una sociedad pública, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza e integrada en el Grupo Spri. Se constituyó en marzo de 1983, al amparo del Decreto 241/1982 con otra denominación social existente y el 12 de abril de 1995 modificó su denominación por la actual SPRILUR, S.A.

SPRILUR tiene como objeto la promoción de suelo y edificaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Así, para el desarrollo de su actividad requiere de la formulación de planes y proyectos urbanísticos, dirigidos a la preparación de suelo industrial, realización de obras de infraestructuras, urbanización y dotación de servicios destinados a albergar actividad económica y, además, participa en el capital social de empresas de interés particular (Sociedades Industrialdeak, de participación interinstitucional) para la gestión y promoción de espacios industriales que favorezcan el desarrollo económico en un ámbito territorial en términos de sostenibilidad.

Su principal actividad se centra en ofrecer soluciones de infraestructuras sostenibles y de calidad a las empresas, con el objetivo de conseguir un tejido empresarial competitivo mediante la gestión, recuperación y modernización de infraestructuras industriales y áreas empresariales sostenibles.

Sus principales ejes de actuación son,

- Generación de una oferta de espacios y servicios que garanticen a la actividad empresarial integrando medidas de carácter sostenible.
- Gestión y apoyo a los planes y proyectos estratégicos del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ámbito de generación y recuperación de suelos para reforzar la competitividad del sector industrial vasco.
- Colaborar con agentes y grupos de interés del ecosistema para dar respuesta a los retos de país.

Por su parte, IHOBE es, al igual que SPRILUR, una sociedad pública, creada por el Decreto 218/1982, de 8 de noviembre, cuya función principal es apoyar al Gobierno Vasco en el desarrollo de la política ambiental y en la extensión de la cultura de la sostenibilidad ambiental en la Comunidad Autónoma del País Vasco. IHOBE tiene como propósito mejorar el medio ambiente integrando criterios ambientales en las políticas sectoriales como elemento de valor competitivo sostenible para nuestro Euskadi y sus organizaciones.

En cumplimiento de sus funciones, IHOBE ha trabajado y trabaja como apoyo técnico a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental en el diseño y la implantación de la política de suelos contaminados en cuyo marco se incluye la elaboración de criterios e instrumentos para fomentar la recuperación de suelos cuya calidad está alterada por la presencia de sustancias químicas contaminantes.

Dentro de sus marcos de actividad y del convenio suscrito entre ambas organizaciones con objeto de contribuir a la consecución de los objetivos de la política ambiental, en especial, en lo

relativo a la recuperación y reutilización para actividades económicas de suelos industriales prioritarios, y en aras de conseguir los fines anteriormente descritos, SPRILUR junto con IHOBE han decidido impulsar un proyecto de Compra Pública de Innovación (en adelante, “CPI”)Compra Pública de Innovación

La CPI es un instrumento de fomento de la innovación desde la demanda. Por tanto, no se trata de un procedimiento de adjudicación ni de un tipo de contrato. Se trata de un concepto, el cual queda circunscrito a su vez al concepto de innovación. El concepto de innovación se define en el considerando 47 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, como la *“introducción de un producto, servicio o procesos nuevos o significativamente mejorados que incluye, aunque no se limita a ellos, los procesos de producción, edificación o construcción, un nuevo método de comercialización o un nuevo método de organización de prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo, o las relaciones exteriores, entre otros con el objetivo de ayudar a resolver los desafíos de la sociedad [...]”*.

Este instrumento ha de permitir que las empresas innovadoras vean a la administración pública como un potencial cliente al que ofrecer sus soluciones innovadoras a través de la contratación pública. Es, por tanto, una potente herramienta que favorece el crecimiento de las empresas innovadoras dado que supone un impulso y estímulo al sector privado para realizar propuestas que generen impacto y valor a los proyectos estratégicos de las entidades del sector público. En definitiva, se trata de conseguir un producto comercializable, de abrir un mercado a las empresas, de acercar la innovación a la ciudadanía a través de las compras públicas.

El concepto de innovación, ciertamente, es muy amplio. No obstante, sí que es posible distinguir distintos tipos de CPI en función de la cercanía al mercado de lo que se esté contratando. Si lo que se está comprando es una actividad de I+D o, por el contrario, ya se ha desarrollado el prototipo, un preserie, o incluso el prototipo ya existe, pero no está presente en el mercado a grandes volúmenes.

En este sentido, se pueden distinguir los siguientes tipos de CPI.

Compra Pública pre-comercial (CPP): Consiste en la compra de servicios de I+D dirigidos a conseguir un producto o servicio futuro nuevo o significativamente mejorado. El objetivo fundamental de la contratación son servicios de investigación y desarrollo en un proceso que permita filtrar los riesgos tecnológicos de soluciones no existentes en el mercado antes de abordar una compra de estos. Este tipo de contratos cubre hasta la obtención de prototipos validados en un entorno real más o menos extenso.

La **Compra pública de Tecnología Innovadora (CPTi):** consiste en la compra de un bien, servicio u obra que, en el momento de la contratación, está muy cercano al mercado y, por lo tanto, bien se ha producido con volúmenes limitados, como preproducción del producto comercial, o bien a nivel de prototipo ya validado. Este tipo de contratos pueden requerir una fase de trabajos previos de diseño o de adaptación de la solución a las necesidades del órgano de contratación, pero que en ningún caso supone la contratación de servicios de I+D. El objetivo de este tipo de compras es la realización de los trabajos necesarios (por ejemplo: escalado de la producción, desarrollo hasta que sea comercializable o industrialización del producto o servicio) para la

producción masiva del bien, servicio u obra, de modo que el órgano de contratación actúe como primer cliente de la solución innovadora implantándola en un volumen comercialmente significativo.

Asociación para la innovación en el artículo 177 LCSP: No se trata de un tipo de compra sino de un procedimiento de adjudicación el cual conviene tener presente. En él se recoge en un único procedimiento un contrato de servicios de I+D (excluido de la Ley de Contratos del Sector Público) para el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y un contrato de adquisición de producto, servicio u obra resultante, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados.

2 Consulta preliminar al mercado

2.1 Objeto de la CPM

La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, reconocía la posibilidad de que, antes de un procedimiento de adjudicación de un contrato, los poderes adjudicadores pudieran solicitar o aceptar el asesoramiento del mercado mediante un proceso de “diálogo técnico” y emplear los resultados del mismo para determinar el pliego de condiciones del contrato de Compra Pública de Innovación.

En esa misma línea, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, reconoce de manera expresa en su artículo 40, la figura de la consulta preliminar al mercado, con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos de contratación, con anterioridad al inicio del procedimiento.

En este marco, es conveniente contextualizar la CPI en España, y la fase de Consultas Preliminares al Mercado dentro de ella. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “**LCSP**”), mantiene el mismo espíritu de impulso de la CPI surgido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público mediante el fomento de la contratación pública de soluciones innovadoras. Concretamente, fruto de la trasposición de la referida Directiva el artículo 115 de la LCSP permite a los poderes adjudicadores la realización de consultas del mercado *“con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación”*.

2.2 Objetivos de la Consulta Preliminar de Mercado

En este sentido, SPRILUR-IHOBE han decidido convocar la presente Consulta Preliminar al Mercado (en adelante, “**CPM**”) para que, si procede y como fase previa a la convocatoria de la licitación del Proyecto que se propone más adelante en este documento, se puedan tener en cuenta en el diseño y preparación de la futura licitación.

Los principales objetivos de esta CPM son:

- a. Identificar candidatos potencialmente interesados en el desarrollo del Proyecto y verificar que pueda existir suficiente tensión competitiva durante la licitación.
- b. Contrastar el estado del arte existente en el mercado respecto a la materia objeto del Proyecto con vistas a preparar debidamente la convocatoria del correspondiente procedimiento de licitación posterior de dicho Proyecto y poder tomar en consideración las respuestas recibidas.
- c. Clarificar los mecanismos de Compra Publica de Innovación más idóneos para dar solución a los retos técnicos planteados
- d. Contrastar con los candidatos potencialmente interesados si los alcances, plazos y presupuestos planteados en esta CPM resultan idóneos para la consecución satisfactoria de los resultados esperados

2.3 Procedimiento de participación en la CPM

La convocatoria de este CPM es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas que tengan intención de colaborar con SPRILUR-IHOBE facilitando información que mejore la definición y el alcance del Proyecto a licitar.

2.3.1 Presentación de propuestas

Con el fin de homogeneizar y facilitar el desarrollo de la consulta, se ha desarrollado un cuestionario, a través de un formulario on-line, alojado en la Página Web de Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)¹ que deberá cumplimentarse por parte de los interesados en participar en la misma.

La participación en la consulta podrá hacerse individualmente o de forma agrupada contando con la colaboración de otros posibles socios. La declaración de esta posible colaboración no será vinculante en ningún caso ni condicionará la participación posterior en la licitación de esos mismos socios. En cualquier caso, cuando se responda al cuestionario de forma agrupada, deberán identificarse todas las entidades que están representadas y aquella que actúa como interlocutora o coordinadora de las mismas.

IMPORTANTE: Antes de rellenar el cuestionario en modo on-line, se recomienda preparar las respuestas al cuestionario previamente en modo off-line, ya que algunas de ellas pueden necesitar ser consultadas con otras partes de su organización. Para facilitar esta preparación, se ha incluido al final de este documento un ANEXO que recoge dichas preguntas. En cualquier caso, el cuestionario hay que contestarlo obligatoriamente mediante el formulario on-line previsto a tal efecto de forma que permita su procesamiento posterior. No se considerará ni procesará ninguna respuesta que se reciba por otro medio o en otro formato diferente.

¹ <https://www.spri.eus/es/innovacion-comunicacion/reto-undimotriz-proyecto-turbowave/>

El acceso al cuestionario estará disponible desde la publicación de este documento hasta su fecha de cierre, prevista según se indica en el calendario estimado incluido en el apartado 2.3.2 de este documento.

Una vez presentadas las propuestas por las empresas participantes, en caso de que así lo estime necesario SPRILUR-IHOBE, se mantendrán reuniones con aquellas entidades cuya propuesta mejor se alinee con los retos planteados por la presente CPM, o bien porque sea preciso aclarar algunos extremos de las propuestas presentadas.

Las reuniones podrán ser presenciales en las instalaciones que a tal efecto designen SPRILUR-IHOBE, o bien a través de medios electrónicos. La duración de las mismas no superara en ningún caso los 60 minutos. Previamente a la reunión se les facilitara a las empresas un cuestionario informativo con los asuntos a tratar.

El hecho de participar en una entrevista con SPRILUR-IHOBE no comporta beneficio o ventaja competitiva alguna, su objeto es concretar aquellos aspectos que no hayan quedado lo suficientemente justificados en la propuesta remitida por las empresas participantes. De cada una de las posibles entrevistas que se celebren se levantara acta, la cual se adjuntara al informe final de la presente CPM.

2.3.2 Plazo

La presentación de propuestas a través de los cuestionarios se iniciará tras la publicación de la presente convocatoria de CPM en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante de SPRILUR-IHOBE alojado en la plataforma de contratación Pública en Euskadi² y en la página web de SPRI¹ permaneciendo abierta por un plazo de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha de su publicación.

En caso de ser necesario realizar entrevistas con participantes en la CPM, dichas reuniones se celebraran en la semana siguiente a la finalización de la CPM.

En todo caso, si SPRILUR-IHOBE considera que las circunstancias así lo aconsejan, el plazo de presentación de propuestas podrá ser ampliado, hasta un máximo igual al inicial.

2.3.3 Publicidad e información

Los participantes darán su consentimiento expreso para que SPRILUR-IHOBE pueda presentar sus conclusiones extraídas a partir del análisis de las propuestas recibidas en un informe final de resultados de la consulta, salvaguardando aquellas cuestiones declaradas como confidenciales por cada participante.

En el curso de esta CPM, con el objetivo de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes, se podrán celebrar jornadas informativas, reuniones con

² https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-peperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expapjaso262297/es_doc/index.html

los participantes y cualesquiera otras actuaciones de comunicación y difusión que se consideren oportunas.

La participación en esta consulta o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos. Así mismo, no otorgan derecho ni preferencia alguna respecto a la adjudicación de los contratos que, en su caso, puedan celebrarse con posterioridad. A tal efecto, SPRILUR-IHOBE tomarán las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios tanto en el desarrollo de esta consulta como en cualquier posible procedimiento de contratación posterior.

No se compensará económicamente a los participantes por su participación en esta CPM.

2.3.4 Idioma

Los idiomas oficiales de esta CPM son el euskera y el castellano. No obstante, se aceptarán propuestas presentadas en idioma inglés siempre que vengan acompañadas de una traducción a cualquiera de los dos idiomas oficiales. La comunicación con los participantes durante el procedimiento de consulta para responder a las preguntas que planteen se realizará indistintamente en euskera, castellano o inglés.

2.3.5 Protección de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, SPRILUR-IHOBE informan que:

- a) SPRILUR-IHOBE serán responsables del tratamiento de los datos personales de contacto de los participantes en el proceso, con la exclusiva finalidad de establecer un canal de comunicación con los proponentes durante el proceso de CPM. Email: sprilur@spri.eus, y cuya dirección es Alameda de Urquijo, 36, 3ª Planta, 48011, Bilbao (Bizkaia)
- b) Los datos personales que se soliciten serán los estrictamente necesarios para la gestión de contactos con las empresas participantes en el proceso de CPM al mercado sobre el Proyecto de Compra Pública de Innovación
- c) Se podrá contactar con Responsables de Protección de Datos de SPRILUR en la dirección sprilur@spri.eus
- d) La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal es el artículo 6.1 b) del Reglamento “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales”
- e) Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica sprilur@spri.eus indicando la referencia “Ejercicio derechos protección de datos”
- f) SPRILUR-IHOBE no contemplan la cesión de estos datos salvo obligación legal

2.3.6 Confidencialidad

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que SPRILUR-IHOBE mantengan accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus propuestas, sin perjuicio de aquella que haya sido marcada como confidencial.

En ningún caso durante el proceso de consultas, el órgano de contratación ni ninguno de los miembros del Grupo Técnico (conforme se define en el apartado 4 de este documento) podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas por aquel.

Para ello, los participantes indicarán la documentación o la información técnica o comercial de su propuesta que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las soluciones. En este sentido, el contenido de la información incluida en el formulario online en ningún caso podrá ser calificado como confidencial y únicamente los adjuntos a ese formulario podrán designarse como tales.

SPRILUR-IHOBE tratarán todos los datos recibidos como confidenciales comprometiéndose a:

- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente con la finalidad de elaborar el informe de conclusiones de la CPM y, en su caso, el posterior desarrollo del Procedimiento de licitación conforme a lo indicado en el apartado 6.
- No facilitar la Información Confidencial al resto de participantes ni a terceros, ni utilizarla para otras finalidades.
- Conservar la Información Confidencial de forma separada de cualquier otra información.
- Emplear procedimientos de control interno para garantizar el correcto uso de la Información Confidencial.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial al personal y/o consultores externos que necesiten tener acceso con motivo de la elaboración del informe de conclusiones de la CPM y, en su caso, el posterior desarrollo del Procedimiento de licitación.
- Garantizar que todo el personal y/o consultores externos con acceso a la Información Confidencial conozca las obligaciones que les resultan de aplicación en virtud de lo establecido en la presente declaración.

No obstante, SPRILUR-IHOBE no considerarán confidencial:

- La información ya conocida con anterioridad no sometida a confidencialidad.
- La información revelada en materiales publicados.
- La información conocida generalmente por el público.
- Aquella información que deba revelarse por ley, por resolución judicial o por mandato de una autoridad competente.

- Aquella información a la que el licitador renuncie de forma expresa a ser sometida a confidencialidad.

Los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de la CPM tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes, ya sea SPRILUR-IHOBE o algún participante en la CPM desee utilizar resultados totales o parciales para su publicación, uso en conferencias o ponencias, etc, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del Proyecto y con antelación de al menos un (1) mes de la fecha de uso pretendida.

La mención expresa a los autores siempre será respetada. En el caso de las posibles patentes estos autores figurarán en calidad de inventores.

3 Proyecto propuesto: Descontaminación de suelos en el propio emplazamiento, sin extracción de tierras.

3.1 Antecedentes

En la actualidad la degradación del suelo representa un grave problema en Europa, donde en muchos lugares la actividad industrial ha provocado la contaminación de grandes volúmenes de aguas subterráneas y áreas extensas de suelo. La contaminación de los suelos y de las aguas subterráneas asociadas, puede suponer un serio riesgo para la salud de las personas y para el funcionamiento de los ecosistemas, además de imposibilitar la implantación de determinadas actuaciones en los suelos afectados, con la consiguiente pérdida de valor económico de los mismos. La degradación del suelo influye, así, directamente en la calidad del agua y el aire, la biodiversidad y el cambio climático. Por ello se trata de un problema ambiental grave al que debe enfrentarse la sociedad del nuevo milenio.

En la CAPV existen varias empresas acreditadas por el Gobierno Vasco para la ejecución de medidas de recuperación de suelos contaminados, mediante técnicas como landfarming, biopilas, bioventing, airsparging y bombeo de aguas. No obstante, la utilización de tecnologías de recuperación de suelos contaminados es muy escasa, siendo la excavación y vertido controlado la técnica más utilizada (actividad que puede realizar cualquier empresa de excavación). A pesar de que el Plan de prevención y gestión de residuos de la CAPV 2020 contemplaba el fomento de las técnicas de remediación de suelos como uno de sus Planes de Acción, existen pocas experiencias realizadas, y se sigue incluyendo la remediación de suelos como uno de los ámbitos prioritarios de actuación dentro de la Estrategia Vasca de Economía Circular 2030.

Actualmente existen en el mercado múltiples técnicas para la recuperación de los suelos contaminados. Sin embargo, la opción utilizada mayoritariamente en la actualidad, no solo en la CAPV sino también en muchas otras regiones y países, es la excavación y disposición en vertedero, al resultar una opción rápida en el tiempo y económica, aunque medioambientalmente insostenible y poco eficiente, que no resuelve el verdadero problema de la contaminación. Conscientes de ello, las nuevas directrices europeas y de Euskadi son, de

hecho, contrarias a esta estrategia de excavación y vertido, e impulsan la economía circular. En un escenario en el que la disponibilidad de espacio para el vertido es cada vez más escasa como también lo son los recursos en general, surge la necesidad de desarrollar, transferir y aplicar nuevas alternativas de gestión de suelos.

Buscamos una estrategia de gestión que permita el tratamiento de suelos contaminados, evitando su eliminación como residuo. Pretendiendo con ello, impulsar y ofrecer al mercado nuevas técnicas in situ u on site de remediación de suelos contaminados diseñadas desde la sostenibilidad y competitivas desde la perspectiva de la evaluación de alternativas que exige la Ley 4/2015, de 25 de junio, de prevención y corrección de la contaminación del suelo.

En concreto, la atención en este proceso de compra pública innovadora se centrará en las siguientes familias de contaminantes: hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH), policlorobifenilos (PCB), compuestos clorados volátiles y BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos).

3.2 Descripción del proyecto

Buscamos una tecnología más sostenible ambientalmente:

- Que maximice el volumen de materiales que puedan ser reutilizados, minimice la generación de residuos y a la vez que reduzca la generación de vertidos líquidos y de emisiones atmosféricas. La recuperación de los suelos afectados conlleva a evitar que estos sean gestionados como residuos y confinados en vertederos.
- Que minimice el consumo de energía en comparación con otras tecnologías de tratamiento, tanto las basadas en tratamientos fisicoquímicos como, especialmente, la que aplican tratamientos térmicos.
- Que minimice la emisión de gases de efecto invernadero en todas las acciones que se desarrollan en la aplicación de la tecnología, mayormente en relación con el transporte del suelo excavado con destino a vertedero.
- Por ende, con la recuperación de un suelo y la no excavación de éste para su vertido a vertedero, se reduzca el consumo de suelos vírgenes limpios para el relleno de la zona excavada. Siendo el suelo un material y bien escaso importante a proteger.

3.3 Etapas del Proyecto

Se persigue la Compra Pública de Tecnología Innovadora.

Partiendo de una experiencia de nivel TRL 6 (Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante) se pretende llegar, tras la aplicación en diferentes emplazamientos, a TRL 8 (Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones)

Dar el salto de la I+D+i a una innovación incipiente en el entorno industrial y a mercado.

3.4 Nivel de madurez tecnológica del proyecto

La solución o soluciones que resulten finalmente adjudicatarias del Procedimiento de Licitación que se pueda llegar a convocar, deben partir de investigaciones previas suficientemente avanzadas para poder hacer una defensa solvente de la solución propuesta. En este sentido, se utilizará como referencia el modelo TRL (Technology Readiness Level) o modelo de nivel de madurez tecnológica que diferencia los siguientes niveles:

TRL-9	APLICACIÓN COMERCIAL COMPLETA - La tecnología ha sido completamente desarrollada y está disponible comercialmente para cualquier consumidor.
TRL-8	PRIMER SISTEMA DE TIPO COMERCIAL - La tecnología funciona a nivel comercial a través de una aplicación a gran escala. se perfecciona los pequeños detalles que puedan surgir tras su uso continuado en entorno real
TRL-7	SISTEMA DE DEMOSTRACIÓN - Demostración del funcionamiento y operación a escala pre-comercial. Identificación y resolución de aspectos tecnológicos de fabricación
TRL-6	SISTEMA PROTOTIPO - Integración en el sistema industrial y se demuestra el potencial industrial, perfeccionando los componentes hasta la lograr el funcionamiento esperado.
TRL-5	PROTOTIPO GRAN ESCALA - Se realizan los ensayos en el entorno previsto para su uso. Se refina el modelo técnico y económicamente además de la identificación de las limitaciones ambientales y de seguridad.
TRL-4	PROTOTIPO PEQUEÑA ESCALA - Se construye una unidad de desarrollo en entorno controlado o laboratorio. Proporciona información sobre las cuestiones operativas y validación de predicciones tecnológicas.
TRL-3	INVESTIGACIÓN APLICADA - Prueba de concepto: Implementación de los primeros ensayos de laboratorio completados en los cuales se demuestra el concepto, proceso y potencial de la materia investigada.
TRL-2	FORMULACIÓN DE LA TECNOLOGÍA - Se perfila el plan de desarrollo tras formular el concepto de la tecnología, aplicación y puesta en práctica
TRL-1	INVESTIGACIÓN BÁSICA - Una vez completada la investigación científica inicial, los principios básicos de la idea se han postulado y observado
TRL-0	IDEA - Ideas o conceptos básicos sobre los cuales no se ha realizado ningún ensayo o análisis.

Para optar a la adjudicación del Proyecto será necesario partir, al menos, de un nivel tecnológico TRL-6 completado, habiendo desarrollado el principio básico de funcionamiento del dispositivo o tecnología.

4 Grupo técnico

Para la realización y desarrollo de la presente CPM se ha constituido un Grupo Técnico, integrado por personal de SPRILUR-IHOBE y de SPRI, que será el responsable de la realización del proceso de CPM.

Este Grupo Técnico podrá contar con la participación de asesores técnicos expertos, como está previsto en el artículo 115.1 de la LCSP en caso de que se considere necesario.

El Grupo Técnico es el responsable de realizar, entre otras, las tareas de difusión, de análisis de las propuestas, tareas de recopilación de información relevante para la potencial futura

licitación, decisión sobre el correcto curso de la consulta, elaboración del informe de conclusiones y propuesta de cierre.

5 Resultado de la CPM

El Grupo Técnico estudiará las propuestas que se presenten y podrá utilizarlas, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la LCSP, para definir especificaciones funcionales o técnicas que se puedan emplear por SPRILUR-IHOBE en el marco de futuras licitaciones.

El Grupo Técnico elaborará un Informe de Conclusiones de la CPM en el que se detallarán las actuaciones llevadas a cabo, se relacionarán las propuestas realizadas y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas, salvo aquellas cuestiones declaradas como confidenciales por cada participante.

El Informe de Conclusiones será publicado en la página web de SPRI y en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

6 Potencial licitación del Proyecto

Una vez finalizada la CPM y una vez valorado el Informe de Conclusiones, se convocará en su caso un procedimiento de contratación en el que se seleccionará a los adjudicatarios, que serán los encargados de la ejecución del servicio de investigación y desarrollo.

Dicho procedimiento de contratación estará abierto a todas las ofertas que cumplan, en su caso, con lo establecido en las condiciones que para ese procedimiento se establezcan, hayan participado o no en la CPM.

7 Ejecución del contrato

La solución o soluciones elegidas serán las que llevarán a cabo la ejecución del contrato, en los términos, presupuesto y duración definidos tanto en los pliegos y documentos de la convocatoria de la licitación como en las respectivas ofertas adjudicatarias.

Durante la ejecución del contrato, podrá procederse a la resolución del mismo si el contratista no alcanza los resultados intermedios que se determinen en el contrato, si bien se le pagarán los trabajos desarrollados hasta ese momento.

7.1 Presupuesto

La inversión total máxima estimada para el Proyecto de desarrollo será de 200.000,00€.

7.2 Calendario estimado

La consulta se lanzará el 12 de julio de 2022 y estará abierta hasta el 15 de septiembre, teniendo como fecha para publicación del Informe final mediados de octubre de 2022.

Con estas fechas se espera poder lanzar la licitación de Compra Pública de Innovación en el segundo semestre de 2023

7.3 Difusión de los resultados

Tanto SPRILUR-IHOBE como los adjudicatarios deberán realizar sus mejores esfuerzos para promover el interés por los resultados del proyecto entre otras autoridades públicas y autoridades compradoras para fomentar su éxito comercial.

8 ANEXO – Contenido del cuestionario on-line

8.1 Introducción

Este cuestionario está disponible en modo on-line en la Página Web de SPRI (<https://www.spri.eus/es/innovacion-comunicacion/reto-descontaminacion-de-suelos-proyecto-garbiland/>)

Recuerde que este ANEXO es sólo un avance para permitir la preparación de las respuestas pero que **el cuestionario hay que contestarlo obligatoriamente mediante el formulario on-line disponible en la Web anterior para permitir su procesamiento. No se considerará ni procesará ninguna respuesta que se reciba por otro medio o en otro formato diferente.**

En los apartados que se solicitan cuestiones relacionadas con la funcionalidad, no se debe mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o una producción determinados.

El uso del contenido de la información proporcionada no es vinculante y se limita exclusivamente a su posible inclusión en el proceso de definición del Proyecto que se implementará en las especificaciones de un eventual procedimiento de contratación posterior.

8.2 Cuestionario

I) Identificación de la entidad	
Nombre de la empresa	
Acrónimo	
Dirección	

Teléfono	
Dirección WEB	
II) Datos de la persona de contacto de la entidad	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Teléfono	
Email	
III) Perfil de la entidad	
Tipo de empresa	Elija un elemento.
Sector	Elija un elemento.
Principales actividades de la empresa	Elija un elemento.
Año de constitución	
Principales países en los que desarrolla su actividad	
Volumen de negocio en los 3 últimos años	
Centros y principales recursos de I+D (personales y materiales) en UE, España y resto del mundo	
IV) Estado del arte y Estrategia de Negocio	
¿Qué nivel de TRL describe mejor el estado de la tecnología que su entidad está desarrollando?	
Su entidad, ¿tiene experiencia en proyectos de desarrollo tecnologías de descontaminación de suelos?	

(indicar por cada proyecto: año de ejecución, importe, breve descripción de los resultados).	
Si su entidad está desarrollando actualmente alguna tecnología de descontaminación de suelos “on site” ¿cuál es el mercado objetivo para dicha tecnología?	
El proyecto planteado, ¿está en línea con su estrategia de negocio? Explicar en qué línea y cómo.	
¿Su entidad tiene experiencia previa en participación de CPI? En caso afirmativo, indique en que proceso ha participado	
¿Cuál es el grado de probabilidad de que su entidad participe en la posible futura licitación de este proyecto?	
En caso de que su entidad quisiera participar en la licitación del proyecto, ¿cómo participaría?	<p>Licitante individual</p> <p>Licitante de manera conjunta</p> <p>Como subcontratado</p>
En caso de que su entidad tenga dudas respecto a la participación en la futura licitación, ¿cuáles serían los principales motivos?	
V) Proyecto Propuesto	

Resumen descriptivo de la propuesta de solución planteada por la empresa participante y motivación. (máx 2.000 palabras)	
Coste estimado del producto comercial para la tecnología propuesta	
¿Qué características de la tecnología propuesta considera que son más importantes?	
¿Qué aspectos del proyecto deberían basarse en estándares o se deberían estandarizar?	
¿Qué criterios considera importantes para evaluar las propuestas de solución?	
Además de las prescripciones funcionales, ¿qué otros aspectos consideran importante que sean especificados?	
VI) Relación de documentación adjunta aportada	
En el caso de que los hubiese, indique la documentación que acompaña a su propuesta y que proporcione más información acerca de la idea propuesta	
Nombre del archivo	Breve descripción

*Marcar en el caso de que la documentación correspondiente sea confidencial